



Ayuntamiento de Barbastro

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro, con domicilio social en Barbastro, C/ San José de Calasanz, nº 6, y CIF n.º R2200785J, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
007 33400 48002	Funcionamiento y actividades 2022	15.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Provincia nº 135 de 16 de julio de 2020. Modificado mediante Decreto de Alcaldía 2021-0897 de 25 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de 27 de mayo de 2021. Modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0945, de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022, y rectificado error en la línea estratégica 3, mediante Decreto 2022-1123 de fecha 8 de junio de 2022, publicado en el Oficial de la Provincia de Huesca nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3, acción nº 2, la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Educación, Cultura y Deporte en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la Asociación va a llevar a cabo actividades de fomento, difusión y promoción de la Semana Santa de Barbastro en 2022.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2020/2023 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable





Ayuntamiento de Barbastro

la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2022 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2022, a la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro por importe de 15.000 euros, destinada a actividades 2022.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la difusión de la Semana Santa de Barbastro, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad (ya que en ella están representadas todas las cofradías penitenciales de Barbastro) y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos. Considerada la actividad que realizan de interés cultural, público y económico para la ciudad, ya que la Semana Santa de Barbastro ha sido declarada Fiesta de Interés Turístico Regional y Nacional, siendo un importante atractivo turístico para Barbastro y comarca.

Visto el informe de conformidad nº 2022-348, emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 19 de octubre de 2022.

Visto el informe nº 2022-0358 de fiscalización favorable emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 24 de octubre de 2022.

Esta Concejalía Delegada de Cultura y Turismo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 2022-01418, de 19 de julio.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y FIRMAR el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro, con domicilio social en C/ San José de Calasanz, nº 6 de Barbastro y CIF nº R2200785J. . Dicho convenio figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER el gasto de 15.000,00 € a favor de la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 007 33400 48002 "Subvención Junta Coordinadora de Semana Santa de Barbastro. Funcionamiento y actividades", documento contable de retención de crédito nº 1715, de 26 de julio de 2022.

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.





Ayuntamiento de Barbastro

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Educación, Cultura y Deporte, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica.
La Concejala Delegada de Cultura,
D^a Blanca Galindo Sanz





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA JUNTA COORDINADORA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE BARBASTRO 2022

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDAS:

De una parte, D^a. Blanca Galindo Sanz, actuando en su condición de Concejala Delegada de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, D^a. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D^a Silvia Peropadre Sancho, actuando en su calidad de Presidenta de la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro, con domicilio social en Barbastro, C/ San José de Calasanz, nº 6, y CIF n.º R2200785J.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia para conceder subvenciones para actividades de fomento de la cultura, tal como establece el art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón "las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre" además de tener competencias en el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación).

La Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro es una asociación local sin ánimo de lucro cuya finalidad, entre otras, es promocionar, difundir y dar a conocer la Semana Santa de Barbastro como elemento de atracción turística de la ciudad y de dinamización de su economía.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por considerarlas de interés cultural y artístico, además de un acto de promoción de la ciudad, ya que es considerada una Fiesta de Interés Turístico y atrae a público de otras comunidades, contribuyendo al desarrollo cultural y económico de la ciudad.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la subvención.

La subvención estará destinada a la financiación de gastos de funcionamiento y actividades efectuados con motivo de la organización y difusión de la Semana Santa de Barbastro, así como la difusión y publicidad del VII Congreso Nacional de Cofradías, que se celebrará en Barbastro el próximo mes de febrero de 2023, y otras actividades realizadas en 2022 por la





Ayuntamiento de Barbastro

beneficiaria.

La Semana Santa 2022 se celebró en Barbastro del 9 al 17 de abril, comenzando los actos preliminares a la Semana Santa a partir del 12 de marzo. Por ello, toda la campaña publicitaria para dar a conocer la Semana Santa Barbastrense se llevó a cabo de enero a marzo de 2022.

Este año, como novedad, se incluye en el convenio la campaña publicitaria del VII Congreso Nacional de Cofradías, que se celebrara en Barbastro el próximo mes de febrero de 2023 organizado por la Junta Coordinadora de Cofradías de Barbastro, por ello ha realizado un spot promocional del Congreso, que se presentó en el Encuentro Nacional de Cofradías celebrado en León en el mes de septiembre de 2022.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro, con domicilio social en Barbastro, C/ San José de Calasanz, nº 6, y CIF nº R2200785J.

Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Publicidad y promoción de la Semana Santa de Barbastro durante el primer trimestre de 2022, mediante la publicidad realizada en redes sociales, página web, spot publicitario, boletín, cartelería y programas de actividades.

Organización y difusión de toda la programación de la Semana Santa de Barbastro 2022, así como de los actos preliminares, donde se incluyen actividades de difusión y promoción de la música, la fotografía (exposiciones y concursos), además de procesiones y actos litúrgicos propios de la tradicional Semana Santa de Barbastro a realizar del 10 al 17 de abril de 2022.

Publicidad y promoción del VII Congreso Nacional de Cofradías, que se celebrará en Barbastro el próximo mes de febrero de 2023, por ello ha realizado un spot promocional del Congreso, que se presentó en el Encuentro Nacional de Cofradías celebrado en León en el mes de septiembre de 2022.

Cuarta.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro la cantidad de 15.000,00 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 18.750,00 €, suponiendo la subvención otorgada un 80 % del mismo. El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del gasto de la actividad (18.750,00 €).

Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La beneficiaria se compromete a organizar durante el año 2022 las actividades propias de la misma, en especial, los actos de difusión y promoción de la Semana Santa de Barbastro 2022, el programa de actividades previas y de la Semana Santa, así como la organización y publicidad del VII Congreso Nacional de Cofradías, que se celebrará en Barbastro el próximo mes de febrero de 2023.





Ayuntamiento de Barbastro

- b) Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Ceder a la Junta Coordinadora de Cofradías de Barbastro las salas de exposiciones y los espacios culturales de propiedad municipal necesarios para el desarrollo de las actividades de promoción de la Semana Santa.
- b) Difundir todas las actividades organizadas por la Junta Coordinadora de Semana Santa de Barbastro en toda la publicidad de las actividades culturales municipales.
- c) Colaborar con el beneficiario desde el Área de Cultura en la organización de dichas actividades.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la





Ayuntamiento de Barbastro

misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA).

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

En cuanto a la forma de pago, dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el pago de la subvención se hará efectivo mediante un **pago anticipado del 100% del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario** a través de la correspondiente ficha de terceros, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

De conformidad con el art. 45 del RGS no se exige garantía.

Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Novena.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 30 de noviembre de 2022.

Novena.2.- La Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1. Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Barbastro

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo J2), conforme a los siguientes indicadores.
 - **Número de conciertos previos a Semana Santa realizados.** Que deberá justificarse documentalmente, presentando un listado de las actividades realizadas, indicando nombre, título, lugar y hora, así como el programa, cartelera y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
 - **Número total de actividades realizadas en Semana Santa.** Que se deberá justificar presentando un listado de todas las actividades realizadas dentro del programa de Semana Santa 2022, indicando título, espacio, fechas y horarios, así como el programa del Festival, cartelera y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
 - **Número de visitantes de cada una de las actividades realizadas en espacios cerrados.** Que se justificará mediante declaración responsable de la Presidenta de la Asociación o documento de la empresa de vigilancia, donde indique el número de visitantes contabilizado.
 - **Número de seguidores en Instagram.** Que deberá justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Instagram del perfil de Semana Santa de Barbastro.
 - **Número de seguidores en Twitter** Que deberá justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Twitter del perfil de Semana Santa de Barbastro.
 - **Número de seguidores en Facebook.** Que deberán justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Facebook del perfil de Semana Santa.
 - **Número de visitantes a la ciudad en Semana Santa,** que deberá justificarse mediante la presentación de estadísticas de la Oficina de Turismo.
 - **Número de visitantes de la página web semanasantabarbastro.org,** que deberá justificarse mediante la presentación de estadísticas de visitas de tu web.

Estos indicadores deberán justificarse mediante los documentos indicados y en caso de no poder disponer de alguno de ellos, mediante declaración responsable de la Presidenta de la Asociación.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad fotográfica.





Ayuntamiento de Barbastro

- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación de los ingresos y el gasto total subvencionable (art 32.7 LSA), con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Modelo J3).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- 3) En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:
- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- 4) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo J1):
- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
 - Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento.
 - Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionable.
 - Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la





Ayuntamiento de Barbastro

actividad subvencionada son los recogidos en em modelo J2, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

- 5) Acreditación fotográfica de las actividades realizadas dentro de la Semana Santa de Barbastro y ejemplares de cartelería, folletos y demás publicidad realizados, en la que se incluya el logo del Ayuntamiento, tal como establece la cláusula quinta del convenio.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Décima.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero hasta 29 de noviembre de 2022 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, compra de productos (tabaco, alcohol, etc) y otros de carácter protocolario no relacionados con el objeto del convenio.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 15.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito n.º 1715, de 26 de julio de 2022, de la aplicación presupuestaria 007 33400 48002, denominada "Subvención mediante convenio de colaboración a la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro. Funcionamiento y actividades" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2022.

Duodécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2022.





Ayuntamiento de Barbastro

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que da fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,

La Concejal Delegada de Cultura y Turismo

D^a Blanca Galindo Sanz

Por la Junta Coordinadora de Cofradías
de Semana Santa de Barbastro,

La Presidenta,

D^a Silvia Peropadre Sancho

Ante mí,

La Secretaria General,

D^a Marina Rivera Lleida

